



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 293/2012

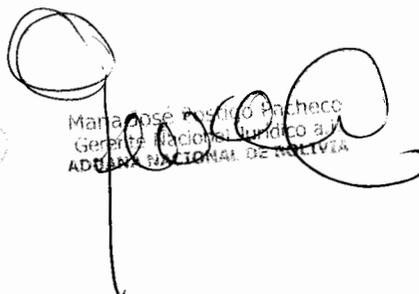
La Paz, 17 de diciembre de 2012

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-016-12 DE 12/12/2012, QUE DISPONE LA ADICION DE CONCEPTOS DE PAGO EN LA CLASIFICACION DE CONCEPTOS DE PAGO DE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-016-12 de 12/12/2012, que dispone la adición de conceptos de pago en la clasificación de conceptos de pago de la Aduana Nacional.



MJPP/aql


María José Rosendo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a J
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN RA-PE-0101612

La Paz, 12 DIC 2012.

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, de la ley 2492 Código Tributario Boliviano, en el párrafo I prevé los Títulos que serán objeto de Ejecución Tributaria.

Que el artículo 29, inciso b) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 25870 de 11/08/2000, establece que: “*Constituyen ingresos propios de la Aduana Nacional los recursos generados por:*

b) El producto de las multas por incumplimiento de contratos y por contravenciones”.

Que la Resolución de Directorio RD-01-013-03 de 13/06/2003, que aprueba la clasificación de los conceptos de pago correspondientes a ingresos propios de la Aduana Nacional e ingresos del T.G.N., recaudados por la Aduana Nacional, en su parte resolutive segunda establece que la adición, modificación o supresión en la clasificación de conceptos de pago en forma posterior a la presente resolución, será aprobada por la Presidencia Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-007-12 de 08/08/2012 (Circular 196/2012 de 15/08/2012) aprueba el Procedimiento de Ejecución Tributaria.

Que mediante Comunicación Interna AN-DFIAC-CR No. 2219/2012 de 22/11/2012, el Departamento de Finanzas, refiere que los números de código, por conceptos de pago asignados correlativamente según la tabla paramétrica son los Códigos 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259 y 260, señalando además que se debe considerar que se tratan de conceptos de pago que no constituye un servicio que presta la Aduana Nacional, por lo que no están sujetos al IVA, por tanto no serán facturados.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante, informe AN-GNJGC-DALJC No 1327/2012 de 03/12/2012, sobre la base de la Comunicación Interna AN-DFIAC No. 2219/2012 de 22/11/2012, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, con el objeto de operativizar lo establecido en la Resolución de Directorio N° RD 01-007-12 de 08/08/2012 (Circular 196/2012 de 15/08/2012) que aprueba el Procedimiento de Ejecución Tributaria, concluye que corresponde crear los nuevos códigos de pago 251 al 260, para que sean destinados a los depósitos realizados por los coactivados y las Supervisorías de Ejecución Tributaria de las Unidades Legales de las Gerencias Regionales, por concepto de la aplicación del Procedimiento de Ejecución Tributaria.

G.F.
V.P.P.
A.N.B.

G.F.
V.P.P.
A.N.B.

G.F.
V.P.P.
M.J.G.P.
A.N.B.

G.N.J.
D.A.
A.N.B.



Aduana Nacional

Que el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas, señala que es atribución del Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Disponer la adición de los siguientes conceptos de pago, en la clasificación de conceptos de Pago de la Aduana Nacional:

Código	Concepto de Ingreso	Descripción de Alcance	Tratamiento Tributario	IVA	Responsable	Importe	Cuenta
251	"GA DT SET"	Gravamen Arancelario de la Deuda Tributaria	No constituyen un servicio, por tanto no deberá ser facturado.	NO	Gerencia Nacional Jurídica, Gerencias Regionales Unidades Legales	Porcentajes variables	20001501 104 B Si se trata de un tributo coparticipable, caso contrario indicar destino de los importes
252	"IVA DT SET"	Impuesto al Valor Agregado de la Deuda Tributaria	No constituyen un servicio, por tanto no deberá ser facturado.	NO	Gerencia Nacional Jurídica, Gerencias Regionales Unidades Legales	Porcentajes variables	20001501 160B Si se trata de un tributo coparticipable, caso contrario indicar destino de los importes
253	"ICE DT SET"	Impuesto al Consumo Especifico de la Deuda Tributaria	No constituyen un servicio, por tanto no deberá ser facturado.	NO	Gerencia Nacional Jurídica, Gerencias Regionales Unidades Legales	Porcentajes variables	20001501 160B Si se trata de un tributo coparticipable, caso contrario indicar destino de los importes
254	"IEHD DT SET"	Impuesto Especifico a los Hidrocarburos de la Deuda Tributaria	No constituyen un servicio, por tanto no deberá ser facturado.	NO	Gerencia Nacional Jurídica, Gerencias Regionales Unidades Legales	Porcentajes variables	20001501 160B Si se trata de un tributo coparticipable, caso contrario indicar destino de los importes
255	"MULTA CONTRAV. SET"	Multas establecidas en la Ley 2492, Código Tributario Boliviano	No constituyen un servicio, por tanto no deberá ser facturado.	NO	Gerencia Nacional Jurídica, Gerencias Regionales Unidades Legales	Porcentajes variables en función a la multa determinada	4169-03-D-353 Ingreso propio de la Aduana
256	"MULTA CONTRAB. C. SET"	Multas establecidas en la Ley 2492, Código Tributario Boliviano	No constituyen un servicio, por tanto no deberá ser facturado.	NO	Gerencia Nacional Jurídica, Gerencias Regionales Unidades Legales	Porcentajes variables en función a la multa determinada	4169-03-D-353 Ingreso propio de la Aduana
257	"MULTA OMIS. PAGO SET"	Multas establecidas en la Ley 2492,	No constituyen un servicio, por tanto no deberá ser	NO	Gerencia Nacional Jurídica, Gerencias	Porcentajes variables en función a la	4169-03-D-353 Ingreso propio de la Aduana

G.G.
V. G. B.
M. J. A.
A. J. A.

V. G. B.
M. J. A.
A. J. A.

G.G.L.
V. G. B.
M. J. A.
A. J. A.



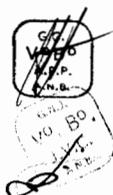
Aduana Nacional

		Código Tributario Boliviano	facturado.		Regionales Unidades Legales	multa determinada	
258	"MULTA DEFRAUDAC. SET"	Multas establecidas en la Ley 2492, Código Tributario Boliviano	No constituyen un servicio, por tanto no deberá ser facturado.	NO	Gerencia Nacional Jurídica, Gerencias Regionales Unidades Legales	Porcentajes variables en función a la multa determinada	4169-03-D-353 Ingreso propio de la Aduana
259	"MULTA INC. DEB.FORM. SET"	Multas establecidas en la Ley 2492, Código Tributario Boliviano	No constituyen un servicio, por tanto no deberá ser facturado.	NO	Gerencia Nacional Jurídica, Gerencias Regionales Unidades Legales	Porcentajes variables en función a la multa determinada	4169-03-D-353 Ingreso propio de la Aduana
260	"OTROS CONCEPTOS SET"	Otros Conceptos de la Deuda Tributaria	Si constituye un servicio deberá ser facturado, sino no deberá ser facturado.	SI/NO	Gerencia Nacional Jurídica, Gerencias Regionales Unidades Legales	Porcentajes variables.	Definir si se trata de un ingreso propio de la Aduana

SEGUNDO. Los nuevos conceptos de pago señalados en la presente resolución, serán recaudados conforme lo establecido en la Resolución de Directorio No. RD 01-013-03 de 13/06/2003, que aprueba la clasificación de los conceptos de pago correspondientes a ingresos propios de la Aduana Nacional e ingresos del T.G.N., a cargo de la Aduana Nacional.

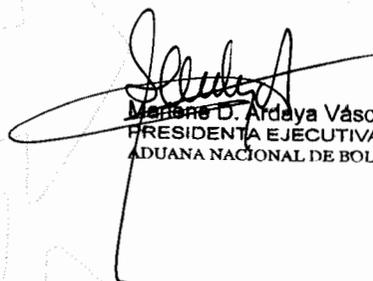
La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas a través del Departamento de Finanzas, estará encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



PE/MDAV
GG/APP
GNJ/MJPP/JVC/EDCA
RA CATEGORIA 01




Mariano D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





RESOLUCIÓN N° RA PE 01 016 12

La Paz, diciembre 12 de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, de la ley 2492 Código Tributario Boliviano, en el párrafo I prevé los Títulos que serán objeto de Ejecución Tributaria.

Que el artículo 29, inciso b) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 25870 de 11/08/2000, establece que: "Constituyen ingresos propios de la Aduana Nacional los recursos generados por:

b) El producto de las multas por incumplimiento de contratos y por contravenciones".

Que la Resolución de Directorio RD-01-013-03 de 13/06/2003, que aprueba la clasificación de los conceptos de pago correspondientes a ingresos propios de la Aduana Nacional e ingresos del T.G.N., recaudados por la Aduana Nacional, en su parte resolutoria segunda establece que la adición, modificación o supresión en la clasificación de conceptos de pago en forma posterior a la presente resolución, será aprobada por la Presidencia Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-007-12 de 08/08/2012 (Circular 196/2012 de 15/08/2012) aprueba el Procedimiento de Ejecución Tributaria.

Que mediante Comunicación Interna AN-DFIAC-CR No. 2219/2012 de 22/11/2012, el Departamento de Finanzas, refiere que los números de código, por conceptos de pago asignados correlativamente según la tabla paramétrica son los Códigos 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259 y 260, señalando además que se debe considerar que se tratan de conceptos de pago que no

constituye un servicio que presta la Aduana Nacional, por lo que no están sujetos al IVA, por tanto no serán facturados.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante, informe AN-GNJGC-DALJC No 1327/2012 de 03/12/2012, sobre la base de la Comunicación Interna AN-DFIAC No. 2219/2012 de 22/11/2012, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, con el objeto de operativizar lo establecido en la Resolución de Directorio N° RD 01-007-12 de 08/08/2012 (Circular 196/2012 de 15/08/2012) que aprueba el Procedimiento de Ejecución Tributaria, concluye que corresponde crear los nuevos códigos de pago 251 al 260, para que sean destinados a los depósitos realizados por los coactivados y las Supervisorías de Ejecución Tributaria de las Unidades Legales de las Gerencias Regionales, por concepto de la aplicación del Procedimiento de Ejecución Tributaria.

Que el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas, señala que es atribución del Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Disponer la adición de los siguientes conceptos de pago, en la clasificación de conceptos de Pago de la Aduana Nacional:

Table with 8 columns: Código, Concepto de Ingreso, Descripción de Alcance, Tratamiento Tributario, IVA, Responsable, Importe, Cuenta. Rows include items like 'GA DT SET', 'IVA DT SET', 'ICE DT SET', 'IEHD DT SET', 'MULTA CONTRAV. SET', etc.

SEGUNDO. Los nuevos conceptos de pago señalados en la presente resolución, serán recaudados conforme lo establecido en la Resolución de Directorio No. RD 01-013-03 de 13/06/2003, que aprueba la clasificación de los conceptos de pago correspondientes a ingresos propios de la Aduana Nacional e ingresos del T.G.N., a cargo de la Aduana Nacional.

Departamento de Finanzas, estará encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas a través del

PE/MDAV
GG/APP
GNJ/MJPP/JVC/EDCA
RA CATEGORIA 01

